

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 00033 -2013/MDSA

Santa Anita, 2 7 DIC 2013

**VISTO:** la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Acta Nº 17 de fecha 20 de diciembre de 2013 y el Memorandum Nº 1663-2013-GA/MDSa, para las Acciones de Saneamiento Contable

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, dispone que los Titulares de las entidades públicas dictaran las medidas para la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual se realizaran las gestiones administrativas con el objeto de depurar la información contable de manera que los estados financieros expresen la realidad económica, financiera y patrimonial de las mismas.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", la cual tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable según lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados mancieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten el patrimonlo público.

Que, el literal a) del numeral 5 de la mencionada Directiva establece que, el Comité de Saneamiento Contable tiene entre sus funciones, la de proponer al Titular de la entidad pública políticas, cuentas y procedimientos contables sujetos a las acciones de saneamiento para su aprobación.

Que, el literal i) del numeral 6 de la citada Directiva establece que, los derechos cuya ecuperación no haya sido posible y las obligaciones cuyos acreedores no sean habidos y con valores iguales o menores a una Unidad Impositiva Tributaria solo requerirán la opinión del Comité de Saneamiento de la Entidad Pública para su depuración de los registros Contables, las cuales registrarán en Cuentas de Orden. Cabe indicar que, el precitado numeral establece que las acciones de saneamiento de las entidades deberán contar con la documentación de sustento que acrediten las acciones de depuración efectuadas.

Que, la Gerencia de Administración, mediante Memorándum Nº 1663-2013-GA/MDSA, estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio de este corporativo edil, que es necesario depurar, entre otros cuya incertidumbre requiere de acciones de saneamiento que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Directiva Nº 003-20 II-EF /93.01.

Que, el Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad de Santa Anita, designado mediante Resolución de Gerencia General Nº 00413-2011-GG/MDSA, modificada por Resolución de Gerencia General Nº 00276-2012-GG/MDSA, en coordinación con el equipo de apoyo externo al comité de saneamiento contable, efectuaron la búsqueda exhaustiva de



archivos, documentos soporte y propusieron procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial. En dicho contexto, el Comité de Saneamiento Contable presentó el Acta Nº 17 AVANCES de fecha 20 de diciembre de 2013, en la que da cuenta que ha recibido el Informe Nº 002-2013-3 FASE-EACSC/MDSA suscrito por la CPC Melissa Penelope Alva Mendoza del Equipo de Apoyo Externo al citado comité, referido al informe de culminación de labores de la tercera fase, indicando que se ha procedido con la clasificación y determinación de cada una de las cuentas contables, que se encuentran inmersas en el proceso de Saneamiento Contable, clasificándolas en Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 563-2013/MDSA, considera que no existe impedimento legal para la emisión del Acuerdo Concejo que autorice la depuración de dichas cuentas en la Cuenta 3401.03, en aplicación de lo dispuesto en el literal e) numeral 6) de la Directiva № 003-2011-EF/93.01 " Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", según el cual podrán ser sujeto de saneamiento contable aquellos derechos u obligaciones de los cuales no se cuenta con la documentación probatoria que los sustente. Sin perjuicio de lo expuesto en recomienda se adopten las acciones paltinentes para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores vinculados con la pérdida y/o desaparición de la documentación sustentatoria de éstas, debiendo derivarse 始终 actuados a la comisión especial de procedimientos administrativos disciplinarios y a la Procuraduría Pública Municipal para la evaluación de la presentación de la denuncia penal correspondiente. Por lo expuesto, este despacho es de opinión que deben elevarse los actuados al Concejo Municipal, a fin que en ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, se apruebe la implementación de las acciones de saneamiento, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento antable, autorizándose a la subgerencia de contabilidad a efectuar la implementación de dishas acciones. Asimismo, el comité de saneamiento contable de la Municipalidad deberá intermar al titular de la entidad acerca de las acciones de saneamiento ejecutadas a los resultados alcanzados en materia de saneamiento contable.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por mayoría;

## **ACUERDA:**

DAD DE SU

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable, conforme se expone en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Saneamiento Contable deberá informar al Titular de la entidad, sobre las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados en materia de saneamiento contable.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE